



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA PRAXIS

ASEGURADORA

Prudencia Seguros

Dirección: Palacio Houlder - 25 de Mayo 489, Piso 6, CABA,

Mail: prudencia@prudenciaseguros.com.ar

Web: <https://www.prudenciaseguros.com.ar/>

Tel: 0800-345-0085

Denuncia de Incidentes o Siniestros: [clic aquí](#)

Nº de Póliza: 00142636

Vigencia de la Póliza: 01/06/2020 al 01/06/2021

CLAUSULAS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA PARA LA UTILIZACION DEL SEGURO POR MALA PRAXIS

Artículo 4 – EXCLUSIONES A LAS COBERTURA

Falta de Inscripción, Renovación de la Matrícula Profesional Anual.

Dolo o culpa grave de los actos.

Litigios con los **honorarios Profesionales**, gastos, errores de pago.

Daños y perjuicios provocados por otras personas que no se encuentran en relación con el asegurado.

Daños y perjuicios prohibidos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas y códigos vigentes.

Reclamos originados en la omisión del conocimiento del **suelo**, terreno.

Anteproyecto, Dirección de obra, Ejecución, Proyecto de **Estadios, Ferias, Torres especiales**, "ejemplo: torre de Telefonía".

Estimación errónea de Costos.

Plagio.

Daño **físico** o **enfermedad** o **muerte** de cualquier persona.

Por brindar información inexacta.

Cargos Públicos que no sean propios del ejercicio del arquitecto.

EXCLUSIÓN RECONOCIMIENTO DE FECHAS:

El asegurador no pagará al asegurado, daño, pérdida o reclamo de gastos de equipos "ejemplo: computadora-maquinaria"

ANEXO VI – Artículo 1

COMIENZO DE LA POLIZA: 30 días corridos del alta del matriculado.

ACTO CUBIERTO POR LA POLIZA DE SEGURO:

Cualquier acto, error, omisión, incumplimiento de obligaciones profesionales, negligencia, imprudencia del profesional que produce o puede producir daños y perjuicios a un cliente, siempre y cuando el reclamo sea formulado y notificado en la **vigencia de la póliza** o **retroactivo** dentro de los 2 años siguientes al vencimiento o rescisión de dicha póliza.

RECLAMO:

Reclamo de naturaleza económica, sea extrajudicial, judicial, arbitral, en mediación o de cualquier otra forma, **notificado** por un Cliente, por **escrito** al Asegurado o Asegurador, dentro de la vigencia de la póliza o durante los 2 años siguientes al vencimiento o rescisión de dicha póliza, siempre y cuando el **Reclamo** sea **notificado** por el Asegurado al Asegurador dentro de los **5 (cinco) días corridos** de haberlo recibido.

COSTAS:

El Asegurador asumirá los gastos u honorarios necesarios para la defensa extrajudicial, judicial, arbitral de un Reclamo, con exclusión de los sueldos, honorarios del Asegurado y sus empleados.

INDEMNIZACION:

Cubre cualquier indemnización que el Asegurado este obligado a pagar a un Cliente por un Reclamo, luego de dictado una sentencia Judicial, arbitral o conciliación celebrados con el previo consentimiento por escrito del Asegurador.

NOTA:

No se consideran Clientes o Terceros aquellos que tengan relación laboral con el Asegurado al igual que Cónyuge y familiares del Asegurado

TIPO DE COBERTURA – Artículo 5

Están cubiertos los **Actos u Hechos** del Asegurado si este presenta dentro de un **plazo de 5 (cinco) días corridos** de conocido el **Reclamo** o que presuma la posibilidad de un Reclamo.

PLAZOS DE DENUNCIA – Artículo 8

El Asegurado debe comunicar por escrito a la Aseguradora la **Denuncia, Reclamo** o que pueda significar una posibilidad de reclamo que haga un Tercero o Cliente, dentro de un **Plazo de 5 (cinco) días corridos**, el incumplimiento de esta obligación producirá la **caducidad** de los derechos del asegurado.

DEFENSA EN JUICIO CIVIL y PENAL – Artículo 9

Ante una demanda Judicial Civil, o Querrela Criminal, se debe dar aviso al Asegurador a más tardar el **día siguiente hábil de notificado**, las cédulas, copias y demás documentos.

El Asegurador asumirá la defensa del Asegurado.

Si el Asegurado designa sus propios letrados corren a cuenta del Asegurado los honorarios.

El Asegurador designara los letrados que representaran al asegurado.

La Cobertura hasta el límite Máximo es de **\$ 1.000.000,00**

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO – Artículo 18

Dar aviso al Asegurador en un **Plazo de 5 (cinco) días hábiles** aportando todos los datos solicitados en los Formularios. El no cumplimiento de lo mencionado anteriormente hará perder al Asegurado todo derecho de Indemnización.

En Caso de recibir notificación Judicial, Cedula, notificación a Mediación, **Carta Documento, Telegrama**, deben comunicarlo dentro de los **3 (tres) días hábiles** al Asegurador. De no ser así el Asegurado quedara privado de todo derecho a indemnización.

RECLAMACIONES MAYORES AL LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA– Artículo 21

El importe que supere la suma cubierta por la Póliza estará a cargo del Asegurado.

INDEMNIZACION PROPORCIONAL – Artículo 23

Si en caso que ocurriese un siniestro y el asegurado tuviese otros seguros (de Responsabilidad Civil por Mala Praxis), el Asegurador indemnizara las pérdidas o daños, en proporción igual a todas las pólizas vigentes.

El Asegurado notificara dentro de los **10 (diez) días hábiles** los distintos contratos de seguro celebrados como también la suma asegurada. Este motivo se causal de suspensión de la Cobertura.

CLAUSULA PARTICULAR PARA ARQUITECTOS

El Asegurador proporcionara “asesoramiento” técnico jurídico para la prevención de los riesgos de sufrir pérdidas económicas, financieras, patrimoniales y de prestigio profesional originados en la práctica Profesional de la Arquitectura.

El Asegurador proporcionara “defensa” en juicio civil como “asesoramiento” en cuestiones disciplinarias o administrativas.

El Asegurador se hará responsable del pago de Reclamos, Sentencias, Laudos, Costas y Gastos en sede Civil, Penal en los términos del Art. 29 (**daño material y moral causado a la victima**), Administrativas y disciplinarias hasta agotar la suma asegurada.

El Asegurador se hará cargo de los Honorarios derivados de la defensa en la Acción Civil y que ello no reducirá la suma asegurada.

Los letrados son designados por la Aseguradora.

CONDUCTA DEL ASEGURADO – Artículo 26

Llevar registro y conservación de documentación, manuscritos o soportes informáticos relacionados con el Hecho, la ausencia de estos documentos podrá ser causal de suspensión de la cobertura. (ej: Acta iniciación finalización de Obra, ordenes de servicio, Contratos, etc.)